



alor citados años. lo que sabido por este y hallandore ya seguro de que por
na superioridad no podría molestarle por haber quedado este deos to
en sus particulas de el al Ayuntamiento, se retrajo de su deora y no ha
vuelto a entregar cantidad alguna. Como el D. Angel Gil a mas de la
principal fianza q. p. me se obligo despues por si en dha. fin. otor
gada en do de Nov. de mil ochocientos treinta a satisfacer annual.
los estados deormil. hasta la extincion de la deuda, se le ha reconse
nido repetidas veces para su pago q. no ha verificado, dando lugar a q.
separandore de la condencion. q. hasta de presente se le ha tenido, se
proceda contra el y med. la anulacion de su hijo politico segun
dio. lo q. sin duda le ha obligado a esta instancia. Fue este fue lo q.
el Ayuntamiento informo en dha. fin. con revision de la comisionada in
tancia y lo que de nuevo hace presente a S. S. en contestacion a dho. su
oficio

Se leyeron los boletines oficiales de de S. S. hasta el y entrado de
de las ordenes que contienen, acordio su cumplimiento teniendore presente q.
su repetidos casos.

Vista analizada de la Excm. Diputacion de S. S. fin. site del con. te. en q.
manifiesta haber acordado presenias / ~~haber acordado presenias~~ a los Aynta
mientos q. en lo sucesivo sean los transtos de presenias de cuatro o cinco le
guas segun lo permitido la localidad de los pueblos, en la intellig. de que
siendo menor la distancia no se les abonaran en cuentas el importe de
conduccion. Acorda se conteste: no puede menos de haver presente

